



COLEGIO SOTAVENTO IED

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

**“Fortaleciendo proyectos de vida con
espíritu de servicio, compromiso y
calidad”**

BOGOTÁ, 2022



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIEE

ARTÍCULO 1. ASPECTOS GENERALES:

Siguiendo la política del Ministerio de Educación Nacional MEN y Secretaría de Educación Distrital, la IED Sotavento desarrolla la política nacional de reorganización escolar curricular por ciclos de formación, teniendo en cuenta diferentes aspectos como:

- a. Características de los estudiantes asociados a su edad.
- b. Formación integral e inclusiva que tenga en cuenta los intereses y necesidades de los estudiantes.
- c. Fomento de procesos de aprendizaje y autoaprendizaje de forma significativa que se apliquen y practiquen en la cotidianidad.
- d. Fundamentación del desarrollo humano en sus cinco dimensiones básicas: socio afectivas, bio-psicomotriz, comunicativa, cognitiva y ético moral.
- e. Reconocimiento y apropiación de la Cátedra de Paz y Reconciliación.

El objetivo de esta reorganización se centra en generar metodologías y procesos formativos de acuerdo con la edad de los estudiantes y sus características generales con el fin de satisfacer en ellos las necesidades por adquirir conocimiento. Esa reorganización está determinada así:

Ciclo I: Preescolar, 1°y 2° grado

Ciclo II: 3°y 4° grado

Ciclo III: 5°,6°y 7° grado

Ciclo IV: 8°y 9° grado

Ciclo V: 10°y 11° grado

La organización por áreas se hará de acuerdo con el Artículo 23 "Áreas obligatorias y fundamentales" de la Ley 115 de 1994, organizadas así:

- Ciencias naturales y educación ambiental
- Ciencias sociales, historia y geografía, constitución política y democracia
- Educación artística y cultural
- Educación ética y en valores humanos
- Educación física, recreación y deportes
- Educación religiosa
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros
- Matemáticas
- Tecnología e informática

Según la Ley 115 de febrero 8 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. Artículo 31. *"Áreas fundamentales de la educación media académica. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía"*; de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 115 de 1994, se incorpora a la educación media académica del Colegio Sotavento las asignaturas:

- Lectura crítica
- Estadística
- Álgebra lineal
- Programación.

Parágrafo 1°. Para el año 2022 el Sistema Institucional de Evaluación podrá tener ajustes desde el Consejo Académico Institucional y con aprobación del Consejo Directivo, como parte de los cambios en los lineamientos nacionales y distritales por emergencia sanitaria. Estas modificaciones serán oportunamente socializadas por los canales de comunicación establecidas por la institución educativa.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE PROMOCIÓN

Se asume la promoción como el reconocimiento al mérito del desarrollo formativo del talento humano de nuestros educandos, en los aspectos cognitivo, convivencial y axiológico (reconociendo la existencia de diferencia en el ritmo de aprendizaje y diversidad de los educandos). La promoción de un estudiante Sotaventista estará de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación y promoción señalados en el SIEE.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se establecen a continuación los diferentes criterios de evaluación y promoción a tener en cuenta:

a. Competencias Cognitivas: Se refiere a la apropiación y dominio conceptual de las disciplinas académicas, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje, los intereses y las necesidades de cada estudiante. Tendrá como acciones propias la argumentación, interpretación y proposición de acuerdo con sus capacidades.

b. Competencias Procedimentales: Se encuentra relacionado con el "saber hacer"; por lo tanto, brindan las herramientas claves tanto para la apropiación del aprendizaje como para adaptarlo a su contexto. Se tendrán como acciones: trabajos en clase, elaboración y sustentación de proyectos, presentación de tareas y/o participación voluntaria.

c. Competencias Actitudinales: Hace referencia al "saber ser/saber actuar" frente a una situación determinada. Se tendrán en cuenta evidencias de responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia, disciplina, cumplimiento, participación ciudadana y seguimiento de acuerdos. Esta evaluación actitudinal deberá tener en cuenta los tres momentos: autoevaluación, coevaluación y hetero-evaluación; las actividades procedimentales y cognitivas no deben influir en este proceso.

Parágrafo 1°. En caso de que las valoraciones en las competencias actitudinales sean inferiores a 3.0, las dificultades en convivencia presentadas deben estar soportadas en el observador del estudiante y coordinación dará continuidad al debido proceso.

Parágrafo 2°. En el caso de los estudiantes con discapacidad, cada competencia será flexibilizada de acuerdo con sus necesidades y fortalezas, teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) realizadas por el Docente de Aula y Docente de Apoyo Pedagógico.

Parágrafo 3°. El docente deberá tener en cuenta los aspectos mencionados en el DUA que intervienen en el proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, haciendo hincapié en los tres principios fundamentales:

Principio I: Proporcionar múltiples formas de implicación.

Principio II: Proporcionar múltiples formas de representación de la información.

Principio III: Proporcionar múltiples formas de acción y expresión del aprendizaje.

3.1. Criterios de promoción.

La promoción se hará por asignaturas, áreas o dimensiones, según corresponda a los desempeños satisfactorios en cada disciplina, garantizando equidad en el conocimiento y teniendo en cuenta que cada campo del saber desarrolla competencias específicas que ameritan valoración individual. Las áreas y asignaturas serán las contenidas en el Plan de Estudios y definidas por la institución para cada ciclo. Estas áreas y asignaturas incluyen las experiencias pedagógicas deportivas y artísticas (Jornada Completa) y las determinadas para el Programa Media Integral.

a. Un educando NO aprobará un área y una asignatura cuando su desempeño definitivo esté valorado en el nivel bajo o numéricamente inferior a 3.0.

b. Un estudiante NO será promovido cuando repruebe una o más áreas incluidas en el Plan de Estudios Institucional, el cual incluye Jornada Completa y Media Integral.

c. Un educando no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las clases durante el año lectivo incluidos los espacios de formación de la Jornada Extendida y la Media Integral. En caso de que consiga una valoración definitiva en la asignatura de nivel alto o superior, se respetará la nota obtenida. Estos ausentismos seguirán el conducto regular de atención de coordinación y orientación.

d. Los momentos y procedimientos de nivelación que se adelanten a lo largo del año lectivo, serán organizados dentro del cronograma escolar antes del cierre del respectivo período académico. La aprobación de la respectiva nivelación se reflejará en el ajuste de la nota definitiva de la asignatura respectiva a un básico de 3.0.

e. Los estudiantes que tengan ausentismos prolongados por causa de situaciones médicas (cirugías, incapacidades, período post parto, entre otras) deberán realizar la flexibilización pertinente de las evaluaciones.

f. Para los estudiantes con discapacidad, diagnóstico con tratamiento médico especial, gestantes o madres lactantes que requieran flexibilización curricular, se requiere cumplir los acuerdos establecidos dentro del conducto regular, para de esta forma acceder a una evaluación adaptada.

3.1.1. Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad.

La promoción de los estudiantes con discapacidad se realizará teniendo en cuenta el diagnóstico clínico (según el Decreto 1421 de 2017), sus habilidades, capacidades y procesos en algunas asignaturas, con previa aprobación del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción; teniendo en cuenta la flexibilización curricular y el Plan Individual de ajustes razonables (PIAR) realizado durante el año académico.

3.2. Promoción por grado.

Se realiza al finalizar cada grado escolar, de acuerdo con los criterios de promoción referidos en el artículo 15 y los desempeños propuestos en cada asignatura, los cuales serán evaluados de forma independiente y tendrán su propia valoración en el informe periódico entregado a los padres de familia. El estudiante será promovido en los siguientes casos:

a. Aprobación de todas las áreas contenidas en el plan de estudios con una valoración integral final igual o superior a 3.0.

b. Si se reprueba solo un área contemplada en el plan de estudios al final del año 2022, el estudiante deberá presentar nivelación de esta. Si no aprueba la nivelación respectiva, dicha área quedará reprobada de manera definitiva y por tanto, no alcanzará la promoción. Los planes de mejoramiento se adelantarán a lo largo del año escolar.

3.3. Promoción anticipada.

La promoción anticipada es un derecho al que un educando puede acceder en cualquier grado desde preescolar hasta grado décimo, si cumple con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud escrita con el consentimiento de los padres de familia ante el Consejo Académico con copia a la Comisión de Evaluación y Promoción durante el primer mes de haber iniciado el año escolar.

b. Demostrar desempeño Superior (4.5) en cada una de las áreas, en el informe del primer periodo del año académico.

c. Aprobar evaluación de suficiencia del grado que desea promover.

d. Tener un desempeño superior en Convivencia.

e. La edad del estudiante debe estar acorde con la edad escolar del grado al cual aspira, para favorecer su desarrollo socio afectivo.

f. Las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes que cursan grado undécimo serán analizadas por Consejo Académico a partir de Sentencia de la Corte Constitucional que lo plantea.

Parágrafo 1°. Para el año 2022 los procesos de promoción anticipada serán analizados por el Consejo Académico.

Parágrafo 2°. Para los estudiantes del programa de inclusión que soliciten la promoción anticipada se tendrán en cuenta los ajustes razonables acordados con las docentes de apoyo pedagógico y se realizarán las respectivas adaptaciones a las evaluaciones de suficiencia.

Parágrafo 3°. Para las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes que cursan grado décimo, se deja claridad que los procesos del ICFES para presentar pruebas SABER 11, son independientes a los procesos de promoción, por esta razón se deben asumir cuotas extemporáneas en caso de que el cronograma no se ajuste al tiempo de promoción.

3.4. No promoción del educando.

La no promoción de un estudiante al siguiente grado implica la reprobación del mismo y por consiguiente su repetición para el año 2023. El educando no será promovido al siguiente grado cuando:

- a. Presente una o más áreas no aprobadas, entendiéndose por tal, obtener en la escala de valoración el nivel bajo o numéricamente inferior a 3.0 en la sumatoria porcentual correspondiente a los tres periodos académicos del año.
- b. Presentar inasistencia injustificada del 20% o más de las actividades académicas en jornada regular y jornada completa desarrolladas durante el año escolar. Tener en cuenta los casos de flexibilización curricular expuestos en el presente Manual de Convivencia.

3.5. No promoción para estudiantes con discapacidad.

El estudiante con discapacidad que no alcance los mínimos establecidos en la flexibilización curricular o Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) reiniciará su proceso en el grado actual y dará cumplimiento a los acuerdos establecidos desde las diferentes áreas de orientación, educación especial y comisión de evaluación y promoción.

3.6. Promoción estudiantes del grado preescolar.

Los estudiantes del grado Preescolar son promovidos teniendo en cuenta que los procesos de aprendizaje y evaluación se realizan desde las dimensiones del desarrollo: personal-social, corporal, cognitiva, comunicativa y artística.

Parágrafo 1°. Los estudiantes de preescolar que presentan alguna Discapacidad, deben ser evaluados según la flexibilización curricular o Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el seguimiento por orientación y educación especial. Cuando se obtenga un desempeño bajo en las dimensiones comunicativa, cognitiva y personal social para los casos de preescolar, se determinará la repitencia teniendo en cuenta la aprobación y consentimiento por escrito del padre de familia.

3.7. Evaluación y promoción para estudiantes con diagnóstico sistémico.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, se diseñará un Plan Académico Especial Integral para los estudiantes cuyo diagnóstico en salud requieran tratamiento y cuidados especiales de tipo médico (Cáncer, SIDA, entre otros). Este plan integrará una propuesta curricular temática, evaluativa y de promoción, al igual que el acompañamiento emocional. Será propuesta por los docentes en acuerdo con orientación, revisada y avalada por el Consejo Académico.

Parágrafo 1°. Los estudiantes que por sus circunstancias requieran una propuesta pedagógica que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, centro hospitalario o en el hogar: se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible según lo estipula el decreto 1421 de 2017.

Parágrafo 2°. En los casos en los cuales por una situación médica específica se genere una incapacidad de más de tres semanas, el acudiente presentará la solicitud al Consejo Académico con los respectivos soportes para acordar una estrategia pedagógica que favorezca el proceso académico del estudiante, con el debido compromiso de cumplimiento.

3.8. Evaluación y promoción para estudiantes madres o padres adolescentes.

Para las estudiantes que durante su etapa escolar se encuentren en gestación y/o en período de lactancia, se mediará con los docentes desde el área de Orientación para el diseño de una flexibilización curricular acorde a sus necesidades personales. En caso de presentar alto riesgo o condición especial en salud, se procederá como se determina en el *Artículo 3.7. Evaluación y promoción para estudiantes con diagnóstico sistémico.*

Para los estudiantes en situación de paternidad adolescente, igualmente se apoyará en los procesos de ajuste curricular para favorecer el ejercicio de su rol.

3.9. Evaluación y promoción para estudiantes bajo medida legal de restitución de derechos.

Para los estudiantes que por situaciones particulares se encuentren bajo medida de protección y restitución de derechos en el marco de la Ley 1098 de 2006, el padre de familia o representante legal podrá solicitar al Consejo Académico por intermedio de coordinación, la respectiva flexibilización curricular acorde a su situación y su promoción estará sujeta al cumplimiento de los compromisos que se adelanten.

3.10. Procedimiento para definir la aprobación o la no promoción anual.

Los procesos institucionales que se desarrollan a lo largo del año lectivo para definir la aprobación o la no promoción incluyen:

- a. Conocimiento oportuno de la comisión de evaluación y promoción período a período.
- b. Informe periódico a los padres de familia y estudiantes de los planes de mejoramiento desarrollados durante el año lectivo.

- c. Informe final presentado a la Comisión de Evaluación y Promoción acerca de los compromisos, la participación en las actividades de jornada completa, seguimiento de Orientación o Educación Especial en caso de haberse dado dicho acompañamiento, las deficiencias presentadas en cada una de las asignaturas, el observador del estudiante.
- d. Cumplimiento en los procesos de nivelación adelantados a lo largo del año escolar.
- e. Formalización de la aprobación o no promoción de los estudiantes en el acta de la Comisión de Evaluación y Promoción final.

Parágrafo 1°. Para los estudiantes con discapacidad se debe tener en cuenta el proceso pedagógico de acuerdo con las adaptaciones curriculares (modificaciones de objetivos, contenidos, metodologías, actividades, criterios evaluativos) realizadas por el docente de área y el docente de apoyo pedagógico o si se requiere el mediador (Profesional de Apoyo).

3.11. Graduación de bachilleres.

Los educandos que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con:

- a. Todos los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
- b. Aprobación del plan curricular del Programa Media Integral y en el caso de los estudiantes con discapacidad la culminación del curso con base en los criterios establecidos desde la flexibilización curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- c. Cumplimiento con el servicio social obligatorio.
- d. Entrega de los certificados de estudios anuales desde Quinto hasta Décimo Grado en los casos que los haya cursado en otra institución educativa.

Parágrafo 1°. Serán graduados los estudiantes con discapacidad que obtengan un desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas a partir de las adaptación o flexibilización curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) previo al seguimiento del docente de apoyo pedagógico, docente de área y mediador (profesional de apoyo) siendo el comité de evaluación y promoción el estamento que toma la decisión.

Parágrafo 2°. El evento de proclamación está consagrado dentro del proceso de gratuidad y comprende:

- Ceremonia de graduación
- Protocolo de la Ceremonia de graduación
- Papelería (Diploma y actas de grado)

Parágrafo 3°. El comité de convivencia podrá determinar la participación de aquellos estudiantes que hayan incurrido en situaciones de convivencia durante el año escolar.

Parágrafo 4°. Los elementos como toga y birrete, servicios de fotografía, video y otros adicionales no están contemplados dentro del proceso de graduación ni forman parte de la ley de gratuidad.

ARTÍCULO 4. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

En los procesos de autoevaluación se favorece la reflexión y el respeto a la autonomía del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Responsabilidad y honestidad.
- b. Compromiso y puntualidad.
- c. Participación.
- d. Trabajo autónomo.
- e. Trabajo Colaborativo.

ARTÍCULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración de desempeño se hace a partir de una escala numérica que va de 1.0 a 5.0, cuya equivalencia con la escala nacional es:

Desempeño Superior:	4.6 a 5.0
Desempeño Alto:	4.0 a 4.5
Desempeño Básico:	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo:	1.0 a 2.9.

La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel BÁSICO o su equivalente numérico 3.0 para la aprobación de cada área.

Parágrafo 1°. Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta las habilidades y capacidades de los estudiantes, además se evaluará bajo los mínimos establecidos para cada área del conocimiento el cual se verá reflejado en su informe académico trimestral.

Parágrafo 2°. Para los estudiantes de grado Preescolar, la escala de valoración será determinada por las dimensiones de desarrollo que evalúan de manera cualitativa los procesos, haciendo énfasis en las potencialidades de los niños y niñas.

Parágrafo 3°. El desempeño Familiar se valora de acuerdo con los indicadores y su equivalencia en la escala institucional, teniendo en cuenta las observaciones cualitativas.

La evaluación de Convivencia tendrá los mismos rangos de valoración de la escala y se tendrán en cuenta las situaciones de convivencia de acuerdo con la tipología de ley y el respectivo cumplimiento de los protocolos y procesos pedagógicos.

5.1. Valoración y duración de cada periodo académico.

Se trabajará con tres períodos académicos teniendo en cuenta la siguiente distribución porcentual y su duración:

Primer periodo valoración: 30% (13 semanas)

Segundo periodo valoración: 35% (13 semanas)

Tercer periodo valoración: 35% (14 semanas)

La valoración definitiva de las asignaturas en cada período académico será la suma de:

Actividades Cognitivas y Procedimentales: 80%

Competencias Actitudinales (Autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación) 20 %

Total: 100%

Parágrafo 1°. Es importante aclarar que la evaluación para los estudiantes se realizará mediante la implementación de los principios del Diseño Universal para el aprendizaje con el fin de ofrecer múltiples formas de expresión de la información y dar al estudiante la posibilidad de exponer sus conocimientos según sus habilidades. Para los estudiantes que requieran una flexibilización curricular se diseñarán planes individuales de ajustes razonables (PIAR) que son insumo para la formulación de acciones en el plan de mejoramiento, de modo que garantice el tránsito de los jóvenes entre los diferentes niveles.

La valoración definitiva de cada asignatura al final del año se obtiene a partir de la suma de todos los períodos académicos.

Parágrafo 2°. Las asignaturas contempladas dentro del programa de Jornada Completa tienen los mismos criterios establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

La institución educativa adelanta la formulación, diseño e implementación de planes de mejoramiento por parte de los docentes, para los estudiantes que presentan bajo desempeño; estos deben ser entregados en los plazos establecidos para cada uno de los periodos académicos, según el cronograma escolar aprobado por Consejo Académico.

Los criterios de los planes de mejoramiento son:

- a. Las acciones que se definan en caso de continuar en contingencia sanitaria.
- b. Los docentes elaboran las actividades de su asignatura por grado.
- c. Todos los planes de mejoramiento deben ser debidamente presentados y sustentados en las fechas acordadas.

d. Las actividades deben ser claras, dosificadas, contextualizadas y sobre todo desarrollando competencias y/o habilidades.

e. Cada docente determina la estrategia de evaluación respectiva teniendo en cuenta las condiciones de entrega y su correspondiente sustentación.

Es importante reconocer el compromiso de los padres de familia y/o acudientes en los procesos educativos del estudiante y es su responsabilidad incorporar el proceso de atención médica o psicológica cuando se requiera. Sin embargo, la institución educativa adelantará las siguientes acciones para acompañar el proceso de mejoramiento:

a. Programación de reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajo desempeño.

b. Comunicación de los padres de familia y/o acudientes en los respectivos horarios de atención de los docentes de cada asignatura y por los canales de comunicación dispuestos, lo que permite establecer un criterio de compromiso y responsabilidad de éstos con el proceso integral de cada uno de los estudiantes.

c. Fortalecimiento de los diversos canales de comunicación asertiva con toda la comunidad educativa.

d. Apoyo del área de Orientación escolar en los procesos familiares tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes cuando los docentes o las familias identifiquen situaciones de alerta o riesgo que puedan afectar el desempeño escolar.

e. Programación de fechas en las que se presentarán las nivelaciones definitivas de cada asignatura.

Parágrafo 1°. Para la elaboración y sustentación de los planes de mejoramiento escolar de los estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta la flexibilización curricular o los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). Igualmente, para los casos mencionados en el presente Manual de Convivencia que requieren flexibilización curricular.

Parágrafo 2°. Las nivelaciones definitivas (hasta de un área) se realizarán al final del año escolar, posterior a las Comisiones de Evaluación y promoción.

ARTÍCULO 7. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Para cada uno de los tres períodos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes legales, reciben un informe de los procesos de formación académica y de convivencia de los estudiantes.

Se harán reuniones extraordinarias con los padres de los estudiantes que presenten bajo rendimiento para darles un informe parcial.

Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia y/o acudientes legales, un informe final, el cual incluye la valoración definitiva de cada una de las asignaturas, de convivencia y la promoción o no promoción al siguiente grado.

ARTÍCULO 8. PROTOCOLO PARA RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las reclamaciones de los padres de familia, acudientes y/o estudiantes sobre evaluación y promoción se hacen a través del diálogo, dejando el correspondiente registro escrito mediante formato de reclamación y siguiendo el conducto regular, así:

- a. Docente de la asignatura.
- b. Director de Grupo.
- c. Coordinación.
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Académico.
- f. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SIEE

- a. Socialización del SIEE en reuniones de padres, madres y estudiantes.
- b. Socialización con estudiantes en semana de inducción y en diferentes direcciones de curso.
- c. Jornadas de revisión permanente de SIEE.
- d. Estrategias de mejoramiento de SIEE desde el Consejo Académico.
- d. Trabajo autónomo.
- e. Trabajo Colaborativo.
- f. Cualificación de sus saberes.
- g. Respeto a los espacios educativos.

Parágrafo 1°. Estos criterios deben estar acompañados de instrumentos que le permitan al estudiante tener la capacidad de juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.